



### PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.  
No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, ptas. 25; al año, ptas. 40; franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos. Atrasado 1 peseta.

## Gobierno General de Extremadura

### CIRCULAR

«Habiendo llegado a mi conocimiento que algunos señores Alcaldes han recibido determinadas instrucciones como procedentes de este Gobierno general sobre formas de realizar arriendos y labores en sus respectivos términos municipales, necesito advertir a todos los Alcaldes de la provincia que este Gobierno general no ha dictado tales disposiciones, las cuales, desde luego, declaro nulas, y que en lo sucesivo no atiendan más órdenes de este Gobierno general que las que reciban directamente por oficio o telegrama o por medio del BOLETIN OFICIAL.

En cuanto a arrendamientos en aquellos pueblos donde no hayan tenido éxito las gestiones de los Ayuntamientos para concertarlos voluntariamente, tienen instrucciones los señores Ingenieros de la Reforma Agraria, para acudir a aplicar con toda rapidez la intensificación de cultivos, debiendo ser acatadas y cumplidas estrictamente las resoluciones que dichos señores Ingenieros adopten. Los Alcaldes, bajo su personal responsabilidad, impedirán las roturaciones arbitrarias y toda clase de atropellos, requiriendo el inmediato auxilio de la Guardia civil, denunciándolas por telégrafo a este Gobierno general y comunicando a las Sociedades obreras que procederá a su clausura y disolución si no acatan esta orden, eliminando también de los censos obreros a los principales pro-

motores. Como el Instituto de Reforma Agraria y este Gobierno general están realizando el mayor esfuerzo para la aplicación del Decreto de intensificación, todas las organizaciones, así obreras como patronales, deben prestar su máximo apoyo y en especial las autoridades, y por este motivo advierto que destituiré a aquellos Alcaldes y Corporaciones que se muestren negligentes en el cumplimiento de estas órdenes.

En cuanto al laboreo forzoso, las Comisiones de Policía rural deben enviar con toda urgencia sus denuncias a la Sección Agronómica, dando también cuenta a este Gobierno general para su rápida solución.»

Badajoz 27 de Enero de 1933. — El Gobernador general, Luis Peña Novo.

398

En la «Gaceta de Madrid» número 39, correspondiente al día 8 de Febrero de 1933, se halla inserto lo siguiente:

## Ministerio de la Gobernación

### DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha, por esta Dirección general se convoca a concurso para la provisión de una plaza de Practicante en el Instituto Antipalúdico y de Higiene rural de Navalmoral de la Mata, dotada con el haber anual de 1.000 pesetas, que se harán efectivas con cargo al capítulo primero, artículo 53, Sección 6.ª, Subsección 2.ª, del presupuesto vigente.

Las normas que habrán de regir el concurso serán las siguientes:

1.ª Los aspirantes habrán de ser españoles, estar en posesión del título correspondiente, apto físicamente para el desempeño de cargos públicos en relación con el servicio que hayan de desempeñar y sin antecedentes penales.

2.ª Las instancias se presentarán en el Registro general de esta Dirección, hasta las catorce horas del día 25 del corriente, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada, si ha sido expedida fuera del territorio sometido a la jurisdicción de la Audiencia de Madrid.

b) Título profesional, certificación notarial o académica del mismo, o recibo de haber efectuado el depósito de los derechos correspondientes a su expedición.

c) Certificación facultativa de aptitud física para el desempeño de cargos públicos.

d) Certificación negativa del Registro central de Penados y Rebeldes.

e) Declaración, bajo palabra de honor, de no haber sido expulsado el aspirante de ningún Cuerpo u organismo del Estado, Provincia o Municipio por expediente gubernativo, ni encontrarse sometido a él en el momento de la presentación de la instancia.

f) Todos los que estime adecuados el aspirante para acreditar los méritos y servicios que desee alegar.

3.ª Los aspirantes satisfarán en el acto de la inscripción 10 pesetas en metálico, en concepto de derechos de concurso.

4.ª El Tribunal que ha de juzgar el concurso estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: D. Eliseo de Buen Lozano, Director interino de dicho Instituto.

Vocales: D. Urbano Casas y D. Rafael Rodríguez Oliva, Médicos antipalúdicos eventuales.

Actuará como Secretario el Vocal que sea designado por el Tribunal en el acto de su constitución.

5.ª Se considerarán méritos preferentes:

1.º Servicios profesionales prestados en Sanidad.

2.º Trabajos realizados en relación con el paludismo.

3.º Cualquier otro mérito que

considere necesario alegar el aspirante.

6.ª Una vez valorados los méritos de los aspirantes, el Tribunal, cuyo fallo es inapelable, elevará a esta Dirección general la propuesta correspondiente para la provisión de la plaza concursada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de Febrero de 1933.—  
El Director general, M. Pasqua.

571

## Audiencia Territorial

DE

CÁCERES

### TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

#### Anuncio

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Procurador don Elpidio Solís Borrella, interponiendo recurso contencioso administrativo interpuesto en nombre de don Juan Sánchez Borreguero, Severino Borreguero Bonilla, Juan Galán Berrocal, Lesmes Leo Polo y Antonio Cornejo Cañamero, interponiendo recurso contencioso-administrativo contra revocación de acuerdos del Ayuntamiento de Albalá de 25 de Junio pasado.

Y habiendo sido tenido por interpuesto en providencia de este día, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Cáceres 1 de Febrero de 1933.  
—El Secretario, Germán Repetto.  
V.º B.º—El Presidente del Tribunal, Lecea.

680

## Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la Provincia de Cáceres

### CIRCULAR

El retraso en participar a este Centro las posesiones y ceses de los señores Maestros de las Escuelas nacionales, origina perturbaciones muy sensibles con evidente perjuicio para los pueblos, el Magisterio y la propia Administración. A fin, pues, de evitarlas en beneficio de todos, esta Sección encarece a ustedes que con la prontitud posible le informen mediante certificación de las alteraciones que se produzcan en el Magisterio Nacional Primario, tan pronto tenga lugar.

Cáceres 13 de Febrero de 1933.  
—El Jefe de la Sección, Alfredo Calvo Borreguero.

Señores Alcaldes de esta provincia.

690

## Administración Principal de Aduanas

### VALENCIA DE ALCANTARA

(CACERES)

#### Edicto

Don Segundo Castro Sendín, Administrador principal de Aduanas de esta provincia.

Hago saber: Que con arreglo a lo prevenido en los artículos 464 a 466 de las Ordenanzas de la Renta, el día 28 de Febrero, a las doce, se procederá en los Almacenes de esta Aduana a la venta en pública subasta de los géneros que a continuación se expresan, procedentes del expediente de abandono número 2.933.

#### Lote único

12'500 kilos en una máquina de escribir usada marca «Orga Privat», tasada en 250 pesetas.

Se previene que los adquirentes de los géneros que se subastan han de satisfacer el importe de los Derechos Reales que por transmisión de dominio corresponden a la Hacienda, más los honorarios, conforme a Arancel, del señor Registrador de la Propiedad.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valencia de Alcántara 14 de Febrero de 1933.—El Administrador, Segundo Castro.

640

## Juzgados

### CACERES

Don Joaquín Guerra Preciado, Secretario del Juzgado Municipal de esta Ciudad.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil que se tramita en este Juzgado con el número trecientos noventa y dos, de mil novecientos treinta y

dos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la Ciudad de Cáceres a veinte de Octubre de mil novecientos treinta y dos; el Señor Don Luis Alvarez de Uribarri, Juez Municipal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes, de una como demandante Don Francisco Chanclón Rebollo, mayor de edad, industrial y vecino de Aldea Moret, y de otra como demandado Pedro Gómez, cuyo segundo apellido y circunstancias se ignoran, mayor de edad y vecino de Torremocha, sobre pago de pesetas.—Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado Pedro Gómez, a pagar al actor Francisco Chanclón Rebollo, la suma de quinientas pesetas, imponiendo a dicho demandado el pago de las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a no ser que la parte actora solicite su notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Alvarez.—Rubricado.

Publicada el mismo día de su fecha. Lo inserto está conforme con su original a que me remito. Y para que conste y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde Pedro Gómez, extendiendo el presente en Cáceres a catorce de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—Joaquín Guerra.

683

### JARANDILLA

Don Santos Bozal Casado, Juez de Primera Instancia de Jarandilla y su Partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente promovido por Don Antonio Parras Martín, vecino de Losar de la Vera, sobre declaración de herederos abintestato de su hermana de doble vínculo Doña Petra-Tomasa Parras Martín, de cincuenta y siete años de edad, hija de D. Juan-José y de D.<sup>a</sup> Isabel, Viuda de D. Joaquín Antón y Antón, natural y vecina de Losar de la Vera, donde falleció el día treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, y en virtud de providencia dictada en este día, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado fijar el presente edicto en el sitio público de costumbre de este Juzgado y en el del Municipal de Losar de la Vera y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia anunciando la muerte sin testar de dicha finada, expresando que reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo, D. Conrado, Don Luciano Lucas, D.<sup>a</sup> Florencia, D.<sup>a</sup> María Socorro Manuela, don Antonio Castor, D. José Narciso y D. Francisco-Leandro Parras Martín, y en su virtud se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado de Primera Instancia a reclamarla dentro de treinta días, apercibidos que de no verificarlo se llamarán los autos a la vista y se dictará la resolución prevenida

en el artículo 981 de dicha Ley, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Jarandilla a trece de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—Santos Bozal Casado.—El Secretario, Benedicto Cendal.

679

### HERVAS

#### Edicto

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en las diligencias de ejecución de sentencia dictada en los autos de juicio verbal civil, promovido por doña Victorina Rodríguez Hernández, contra don Bautista Castellano García, ambos de esta vecindad, sobre reclamación de cantidad, se saca a pública subasta, por término de veinte días y por el tipo de tasación, el siguiente inmueble.

Una casa en el casco de esta villa, en la calle de la Subida al Castillo, señalada con el número 33, consta de dos cuerpos separados por un corral de planta baja, irregular, y las dos plantas destinadas a vivienda, el cuerpo de la derecha consta de dos plantas y el de la izquierda sólo de una planta, y todo ello tiene una extensión superficial de cincuenta y nueve metros cuadrados, linda por la derecha con lagar de Ambrosio Castellano, por la izquierda con cuadra de Bautista Castellano, y por la espalda con casa de Víctor Castellano; ha sido justipreciada en mil doscientas cincuenta pesetas.

Se ha señalado para su remate el día 8 de Marzo próximo, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado municipal, advirtiéndose:

Que no se admitirán las posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del precio de tasación.

Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán depositar previamente sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual al diez por ciento del precio de tasación, y

Que la descrita finca, sale a subasta, sin suplir previamente la falta de título de propiedad, debiéndose observar por el rematante, lo dispuesto en la regla 5.<sup>a</sup> del artículo 42 del Reglamento de la Ley Hipotecaria.

Dado en Hervás a 6 de Febrero de 1933.—El Juez municipal, Eduardo Martín.—El Secretario habilitado, Eugenio Pérez.

684

### CORIA

#### Edicto

Don José Porcel Hernández, Juez de primera Instancia de la ciudad de Coria y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado y a instancia del Procurador don Modesto Albalá García, en nombre de don Miguel Hernández Nájera y García Pelayo, se tramita expediente de dominio de tres partes de cincuenta de las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> Establecimiento llamado «Batán de arriba», destinado a la fabricación de paño, situado en el

término municipal de Riobobos y enclavado en la dehesa llamada «Salgada de las Matas» sobre el río Alagón, compuesto de seis pilas con dos batanes de hierro y cuatro de madera, con casa, cuadra y pajar y un terreno adyacente de tres fanegas de cabida próximamente, que equivalen a una hectárea noventa y tres áreas y dieciocho centiáreas, que todo constituye una sola finca, la cual linda por Saliente y Mediodía con la dehesa llamada «Salgadas de las Matas» y por Oeste y Norte con las márgenes del río Alagón.

2.<sup>a</sup> Terreno llamado «Cachón», en término de Torrejoncillo y sitio titulado «Batán de Arriba», de cabida cinco fanegas, equivalente a tres hectáreas, veintiún áreas y siete centiáreas, que linda por los cuatros puntos cardinales con el río Alagón.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria, se convoca a las personas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dichas fincas, para que en el término de ciento ochenta días aleguen lo que a su derecho convenga.

Dado en Coria a 9 de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—José Porcel.—El Secretario, Gervasio López.

653

### MADRID

#### Edicto

Don Fulgencio Gómez Martínez, Juez municipal suplente en funciones de primera instancia número ocho de esta Capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, sigue don Serafín Sánchez Muñoz y don Marcelino Sánchez Muñoz, contra don Mariano Delgado y Gómez Nadales, para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia la venta en pública subasta por término de veinte días, de las siguientes fincas:

Primera. Dehesa denominada «Dehesón de Tejada», en término municipal de la villa de Tejada de Tiétar, distrito hipotecario de Plasencia, de cabida 920 fanegas, equivalentes a 592 hectáreas, 43 áreas y 95 centiáreas, está poblada de arbolado de encina y linda por el Este con dehesa llamada «Cañada del Corral» y «Matón de los Iñigos»; al Sur con el río Tiétar; al Oeste, con el baldío del Peruétano, y al Norte con la tierra llamada Jara, y actualmente linda al Norte, Sierra Jara de la Torre; al Este, Cañada del Corral y Matón Iñigos; al Sur, río Tiétar y dehesa de Navabuena, y al Oeste la

misma dehesa, baldío Peruétano y dehesa Fresnedoso. En el ángulo Noroeste de la finca y en lo que vulgarmente se llama La Garganta, se ha construido un pantano de que es concesionario don Mariano Delgado, según Real decreto de 31 de Mayo de 1907, aprovechando las aguas de la Garganta de la Gargüera y de otras tres cuyo embalse es capaz de tres millones de metros cúbicos, con una presa de trescientos metros de longitud y de unos diez y ocho metros de latitud y las correspondientes dimensiones de espesor.

Las aguas de dicho pantano salen por tubos de hierro de cuarenta y cinco centímetros de diámetro, atraviesan los terraplenes y el muro y conducen el agua a un canal general del cual parten otros sifones o canales secundarios y de éstos a las acequias o regueras para la distribución del agua con las cuales se riegan actualmente doscientas cincuenta y cinco fanegas.

Tiene la finca además un caserío de planta baja, una cuadra y un tinado o cobertizo y tres grupos de hornos o secaderos para el pimiento.

Segunda. Dehesa titulada de «Navabuena», situada en el término de Malpartida de Plasencia, provincia de Cáceres, de cabida quinientas fanegas, equivalentes a 321 hectáreas, 76 áreas y 89 centiáreas. Linda al Este con la dehesa antes descrita; al Oeste y Norte, con dehesa de Fresnedoso, y al Sur con el río Tiétar. Tiene una casa cortijo de vivienda para el dueño, un almacén y un molino movido por un locomóvil de vapor, aprovechando dos saltos de agua del canal principal del pantano de la Gargüera, con cuyas aguas se riega la finca y de cuyo pantano se hizo concesión a don Mariano Delgado, según antes se ha dicho.

Para la celebración del remate en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día 22 de Marzo próximo a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta subasta, que es la segunda, las cantidades siguientes: Trescientas setenta y cinco mil pesetas para la primera finca y trescientas mil pesetas para la segunda, sumas equivalentes al setenta y cinco por ciento del precio fi-

jado en la primera subasta para cada una de dichas fincas.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de las cantidades señaladas como tipo.

Tercera. No se admitirán posturas inferiores a las cantidades porque las fincas salen a subasta.

Cuarta. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del art. 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose, asimismo, que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, se expide el presente en Madrid a diez de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—F. Gómez Martínez.—El Secretario, José Torres.

652

## CACERES

Don Gaspar Calaff y Calaff, Juez Municipal Suplente de esta Ciudad.

Por el presente se cita y llama a Ramón Méndez Fernández, mayor de edad, soltero, jornalero, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado el día diez de Marzo próximo y hora de las diez y media, a la celebración de juicio de falta en su contra, por estafa a Angel Rocha, apercibiéndole que de no concurrir le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego a las autoridades y encargo a los individuos de la policía judicial practiquen gestiones encaminadas a averiguar el paradero de citado sujeto y si lo consiguen lo participen a este Juzgado.

Dado en Cáceres a 15 de Febrero de 1933.—Gaspar Calaff.—El Secretario, Joaquín Guerra.

682

## Alcaldías

## CACERES

## Anuncio

Aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia el padrón para el cobro del impuesto sobre casinos y círculos de recreo en el año actual y acordada su exposición al público para oír reclamaciones, se anuncia que durante el plazo de quince días, que empezarán a contarse desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se halla en las Oficinas de la Administración de Bienes Municipales a dichos efectos.

Cáceres 14 de Febrero de 1933.—El Alcalde accidental, Jacinto Herrero.

668

## MILLANES DE LA MATA

## Edicto

Terminada la rectificación del Padrón municipal de habitantes de este término, del año 1932, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, con el fin de que pueda ser examinado por quien lo desee, y aducir contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Millanes de la Mata a 9 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Angel Martín.

587

## RIOLOBOS

Vacante de Depositario Municipal

Para su provisión en propiedad y por el término de treinta días, a contar desde el siguiente al que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL, se anuncia a concurso para cubrir la plaza de Depositario de Fondos Municipales de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de ciento veinticinco pesetas, pagaderas por trimestres vencidos.

Los concursantes deberán durante dicho plazo, dirigir sus instancias a este Ayuntamiento, debiendo ofrecer las garantías necesarias y que a juicio de la Corporación sean suficientes para el desempeño de referido cargo.

Riolobos 8 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Julián Lucía.

576

## CASAS DEL CASTAÑAR

## Edicto

Aprobado por la Comisión Gestora de la Diputación provincial, el Padrón de Cédulas personales de este pueblo para el año actual, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante cuyo plazo puede ser examinado dicho documento y aducir las reclamaciones que consideren justas los comprendidos en el mis-

mo, pasado el cual, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Casas del Castañar 11 de Febrero de 1933.—Alcalde, Alfredo Calle.

599

## CONQUISTA DE LA SIERRA

Rectificación del padrón de habitantes

Verificada y ultimada la rectificación del Padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año 1932, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Conquista de la Sierra 6 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Francisco Labrador.

659

## TEJEDA DE TIETAR

Hallándose rectificado el padrón de habitantes de este término, correspondiente al año de 1932, queda expuesto al público por el plazo de quince días, durante el cual pueden presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

Tejeda de Tiétar 16 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Antonio Campos.

671

## COLLADO DE LA VERA

## Edicto

Habiendo sido formado por la Junta general el repartimiento de utilidades para el actual año de 1933, para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que durante dicho plazo y cinco más, puedan formularse por los interesados las reclamaciones que crean oportunas; éstas han de ser precisas y contener las pruebas justificativas.

Collado de la Vera 8 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Francisco Fernández.

596

## GARGÜERA

## Anuncio

Terminada la rectificación del Padrón de habitantes de este término, correspondiente al año 1932, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que pueda ser examinado y oír reclamaciones.

Gargüera 13 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Fausto Sánchez.

657

**SEGURA DE TORO**  
**Edicto**  
 Don Demófilo Antonio Morales Martín, Alcalde de Segura de Toro.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 25 de Diciembre de 1932, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 6.º de su carta municipal, designó para formar parte de la Junta General del Repartimiento en el corriente año de 1933, por el concepto de mayores contribuyentes, a los señores siguientes:

**Vocales natos**

- D. Jesús Martín Villares, mayor contribuyente por territorial.
- Don Andrés Villares Martín, idem idem por urbana.
- Don Juan Francisco García Lobero, idem idem por industrial.

**Vocales efectivos, nombrados en sesión de 29 de Enero de 1933**

- Don Epifanio Len Gómez.
- Don Marciano Martín Iglesias.
- Teófilo Hernández Barbero.

**Vocales obreros propuestos por la sociedad de obreros agrícolas de este pueblo.**

Lo que se hace público para que en el término de siete días pueda reclamarse contra tales designaciones.

Segura de Toro 30 de Enero de 1933.—El Alcalde, Antonio Morales.

456

**GRANJA (LA)**

**Edicto**

Don Pedro Martín Sánchez, Alcalde Constitucional de Granja (La)

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por la Comisión provincial el Padrón del impuesto de cédulas personales para el año 1933, conforme a lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde hoy, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Granja (La) a 10 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Pedro Martín.

598

**TORREMOCHA**

**Edicto citando a mozos de ignorado paradero**

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en este Ayuntamiento, por

sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar el día 19 del actual y hora de las ocho de su mañana, para aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales.

Torremocha 13 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Pedro Flores.

**Mozos que se citan**

Antonio Gil López, hijo de Angel y María, nació en esta villa el 24 de Enero de 1912.

Manuel Mata Solar, hijo de Maximiano y Catalina, nació en esta villa el 25 de Febrero de 1912.

Fernando Solano Encinas, hijo de Fernando y Teresa, nació en esta villa en 1912.

700

**TALAVERUELA**

**Anuncio**

Aprobado por la Comisión gestora de la excelentísima Diputación Provincial el padrón de cédulas personales de este pueblo, formado para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días, durante el cual y otros cinco más, pueden los interesados producir contra el mismo las reclamaciones oportunas, a tenor y a los efectos de la

Instrucción de 4 de Noviembre de 1925.

Talaveruela 13 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Casimiro Iglesias.

645

**CUACOS**

Rectificado el Padrón de Habitantes de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinado y presentarse contra dicho documento cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Cuacos 16 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Juan Hoyo.

672

**Sección no oficial**

**Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cáceres**

El día 5 de Marzo próximo y hora de las diez de su mañana, se venderán en pública subasta las prendas y efectos vencidos y no desempeñados, comprendidos en los talones números 88.065 al 91.967 Serie D y de Athajas 56.632 al 56.835 ambos inclusive.

Cáceres 16 de Febrero de 1933.—El Director Gerente, León Leal.

685

Cáceres.—Imprenta Moderna.

**Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España**

**LÍNEA DE PLASENCIA A ASTORGA**

**AVISO AL PÚBLICO**

**SUPRESION DE GUARDERIA EN VARIOS PASOS A NIVEL**

Esta Compañía, en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el particular, tiene el honor de poner en conocimiento del público, que a partir del día 1 de Marzo próximo será suprimida la guardería de los Pasos a Nivel de la Línea de Plasencia a Astorga, que detallan en el cuadro siguiente, emplazados en la provincia de Cáceres.

Situación kilométrica	DENOMINACION de la servidumbre	NOMBRE especial con que es conocido el camino y su paso	PROVINCIA de	Ayuntamiento de	NOMBRE de los pueblos y aldeas a que afecta la supresión de la guardería	Tipo de las señales establecidas
11.914	Camino de servicio . . . . . AL NORTE camino a la Granja a la izquierda y a la derecha camino a Abadía y Aldeanueva . . . . .	Dehesa de Fuente Dueñas.	Cáceres . . . . .	Plasencia . . . . .	Al servicio de la Dehesa . . . . .	B.
45.609	AL SUR camino a Segura a la derecha y a la izquierda servidumbre de fincas.	Camino de Segura a La Granja, Abadía, Aldeanueva y servidumbre . . . . .	Idem . . . . .	Aldeanueva . . . . .	Segura, La Granja, Abadía y Aldeanueva.	B.

Al quedar sin guardar los pasos citados y con objeto de prevenir a los usuarios de los caminos correspondientes la proximidad del cruce de la vía, se hace también público que han sido instaladas en el lado derecho de los caminos señales advertidoras de aquél, consistentes en carteles de chapa conteniendo la indicación: ATENCION AL TREN, pintado en letras negras sobre fondo blanco y colocadas en soportes metálicos de dos metros de altura pintados en rojo y blanco, a la distancia de diez metros del centro del cruce. La existencia de dichas señales indicará, además de la proximidad del cruce a nivel que éste no tiene guarda y en consecuencia los peatones y usuarios en general, deberán a su vista extremar el cuidado y precaución al atravesar y cruzar la vía, en evitación de accidentes por los que la Compañía no podrá aceptar responsabilidad alguna.

28 de Enero de 1933.